



**DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO**  
**DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

El suscrito Diputado **Christian Moctezuma González**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena del Congreso de la Ciudad de México, Segunda Legislatura. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 29 Apartado A, Numeral 1, Apartado D, inciso a) y el artículo 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 1, 4, fracción XXI; el artículo 12, fracción II y 13, fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como en los artículos 2, fracción XXI 5, fracción I, 82, 84, 95, fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Honorable Congreso, la presente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTICULO 77 DE LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI TER, AL ARTICULO 12, DE LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTACULOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ÁMBAS EN MATERÍA DE USO DE ARTIFICIOS PIROTECNICOS**, al tenor del siguiente:

**I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Para nadie es un secreto que el uso de pirotecnia en cualquier ámbito de la vida cotidiana conlleva riesgos muchas veces innecesarios para la salud humana, los animales y el medio ambiente, riesgos que se pueden evitar, si se acota o desaparece su uso, existen sectores que se niegan a darse cuenta de la necesidad



imperante de recuperar un medio ambiente sano y libre de riesgos para la ciudadanía.

A pesar de que la venta de pirotecnia en la Ciudad de México está prohibida para los particulares que no presenten el permiso y la justificación correspondiente y que cada vez más personas opinan que su uso es innecesario para los festejos de cualquier índole, porque los perjuicios son mayores que los beneficios, algunos empresarios insisten en hacer uso de la misma, por ejemplo dentro de estadios de fútbol y en eventos masivos donde, con la finalidad de festejar diversas etapas de un juego se usa de forma indiscriminada. Se debe decir que algunos estados de la república y a través de acuerdos, han logrado disminuir su utilización en eventos deportivos, no así en la Ciudad de México, donde se concentran los estadios con mayor capacidad en el aforo de personas, lo que aporta incluso una perspectiva de mayores riesgos.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno de México, establece que la pirotecnia se crea a través de una mixtura de nitratos, sulfatos y percloratos en fórmulas de sodio, cobre, estroncio, litio, antimonio, magnesio, aluminio, bario e isótopos radiactivos que generan los diversos colores que estallan en el cielo con su uso, además de componentes como neutralizantes, oxidantes y aglomerantes que se mezclan con perclorato de sodio para dar propulsión al cohete y los metales pesados en los aerosoles que producen las detonaciones que una vez en el aire liberaran entre otros, monóxido de carbono (CO) y partículas suspendidas (PM2.5) creando polución, incluso a una lejana distancia, pudiendo ocasionar graves males respiratorios, ya que al ser inhaladas entran directamente hasta el fondo pulmonar de personas y animales, alertan organismos de salud, y agregan que el CO, gas sin olor ni color, puede causar súbito malestar por



envenenamiento, e incluso la muerte, mientras los metales impactan al sistema respiratorio. <sup>1</sup>

Una nota del periódico El País de noviembre de 2021, refiere que: <sup>2</sup>

- La comunidad científica ha investigado tales efectos de los fuegos artificiales y ha llegado a una conclusión: concentrados en cortos períodos de tiempo, estos artefactos pueden disparar de manera severa los niveles de contaminación.
- Los fuegos artificiales desprenden polvos muy finos compuestos de colorantes metálicos, toxinas, productos químicos y humos; todos ellos similares a los efectos que producen otras agravantes ambientales, como es el caso del tráfico. De acuerdo a los datos recogidos por la Agencia Federal del Medio ambiente de Alemania (UBA), durante la noche de Año Nuevo en el país europeo se liberaron alrededor de unas 5.000 toneladas de partículas en el aire; lo que equivale a dos meses de tráfico por carretera.
- El efecto de la lluvia después de cualquier espectáculo pirotécnico puede afectar los sistemas de agua, ya que los productos químicos y colorantes suspendidos en el aire pueden penetrar en el suelo y afectar los sistemas acuíferos. Por este motivo ya existen fuegos artificiales profesionales realizados con papel biodegradable.

<sup>1</sup> [Contaminación por pirotecnia | Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales | Gobierno | gob.mx \(www.gob.mx\)](https://www.gob.mx/secretaria-de-medio-ambiente-y-recursos-naturales/documentos/contaminacion-por-pirotecnia)

<sup>2</sup> <https://elpais.com/planeta-futuro/seres-urbanos/2021-11-13/los-fuegos-artificiales-tambien-calientan-el-planeta.html#:~:text=Los%20fuegos%20artificiales%20desprenden%20polvos,es%20el%20caso%20del%20tr%C3%A1fico.>



- Por otro lado, estos están muy relacionados con los incendios forestales. Queda demostrado que el uso indebido de estos artefactos, combinado con las altas temperaturas, el viento y las constantes olas históricas de calor a las que nos enfrentamos, son una mala praxis para el medio ambiente.

Así mismo, existe información que el Gobierno del Estado de México a través de su “Programa para mejorar la Calidad del Aire” se suma a explicar lo que implica el uso de la pirotecnia y los daños que puede ocasionar refiriendo lo siguiente:

*“El uso de la pirotecnia considerado sinónimo de alegría, entusiasmo y goce y para muchos es una gran tentación hacer uso de ella. No obstante, es importante recordar que estos productos pueden ocasionar un verdadero peligro en la audición; temor o sobresalto en bebés, ancianos, en personas que sufren algún tipo de discapacidad y quemaduras. No se puede dejar de aclarar acerca de la afectación en los animales domésticos y silvestres y también en el medio ambiente.*

*También genera contaminación, ya que para su fabricación se utilizan sustancias como perclorato de potasio o amonio, que tras la explosión se dispersan en la atmósfera, y se concentran en aguas próximas a los lugares donde se los usa.*

**Posibles consecuencias del uso o mal uso de la pirotecnia:**

*Pueden ir desde una pérdida de audición, por el daño de células del oído interno, entendiéndose trauma acústico, muchas veces irreversible. Se recomienda consultar lo antes posible. Otra posibilidad es la presencia de zumbidos (conocidos también con el nombre de acúfenos o tinnitus). Puede ser transitorio o permanente y su intensidad variable.*

*En algunas oportunidades, si la explosión es muy cercana, el oído puede sufrir de una gran presión sonora, y esto podría ocasionar la perforación de la membrana timpánica, algunas veces acompañada de sangrado, dolor y disminución de la audición.*

*Más se complicaría el cuadro si además se presenta una crisis de vértigo, con mareos, náuseas y pérdida de audición por la vibración.*

*Contaminación del aire y del agua.*

*Asimismo, los olores que emanan de los residuos químicos post estallido también en algunas personas pueden producir sintomatología, como náuseas o vómitos.*

**Grupos más vulnerables:**



- *Los ancianos, alterando su sistema nervioso.*
- *Las personas con trastorno del espectro autista (TEA) en este caso en especial se trata de personas con una alta sensibilidad auditiva, generándoles un shock que puede ser muy perjudicial. Sus oídos son extremadamente sensibles, ellos tienden a taparse los oídos, y romper en llanto incontrolable, nerviosismo extremo, acarreado muchas veces consecuencias peligrosas como llegar a autolesionarse.*
- *En el caso de las mascotas, les genera un importante estrés, inestabilidad emocional afectando el sistema nervioso y como tienen una capacidad auditiva superior a la de los seres humanos (porque escuchan sonidos muchas veces imperceptibles), para ellos esta situación, es mucho peor de lo que imaginamos. Les puede causar taquicardia, náuseas, falta de aire, aturdimiento, miedo y en algunas ocasiones la muerte. También ocurre lo mismo con los animales silvestres.”<sup>3</sup>*

De igual manera, la Organización Mundial de la Salud (OMS) realiza recomendaciones para evitar poner en riesgo, los oídos de personas y animales al exponerse al uso fuegos artificiales y pirotecnia en general, siendo las siguientes:

*“...Algunos fuegos artificiales, petardos y pirotecnia en general, pueden alcanzar intensidades de entre 140 y 170 dBA (decibeles A). Para poner esto en perspectiva, es más fuerte que un martillo neumático (130 dBA) y un avión despegando (130-140 dBA).*

*Las Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda que los adultos no se expongan a ruidos impulsivos que superen los 140 dBA de presión sonora máxima, mientras que el límite en niños sería de 120 dBA. Cuanto más fuerte es el ruido, menos tiempo tarda en dañar la audición de la persona.*

*Los niños pequeños están más expuestos que los adultos, por dos razones. Primero, porque su aparato auditivo no está totalmente desarrollado y es más vulnerable, y segundo, porque hacen explotar los petardos más cerca que los adultos, por lo cual el nivel sonoro efectivo al que se exponen es mayor...<sup>4</sup>*

En diversas Ciudades del país donde el futbol Soccer suele ser uno de los espectáculos mas socorridos por las y los mexicanos, diversas ligas futboleras y organizadores de este tipo de espectáculos deportivos, han estado llevando a cabo quema de pirotecnia en estadios, con la finalidad de dar realce y espectacularidad a los encuentros futbolísticos de reconocidos

<sup>3</sup> [Pirotecnia | Programa para Mejorar la Calidad del Aire \(edomex.gob.mx\)](http://edomex.gob.mx)

<sup>4</sup> [Pirotecnia: oídos en peligro – Mutualidad Argentina de Hipoacusicos \(mah.org.ar\)](http://mah.org.ar)



equipos de la liga MX. En este contexto y de acuerdo con una nota publicada por ESPN, en la Jornada 10 del Apertura 2022 en la Liga MX, tras el encuentro de los equipos de fútbol América contra el Cruz Azul en el estadio Azteca, se implementó un sistema de iluminación y pirotecnia para los festejos de gol de las Águilas del América; a pesar de haber luminarias de LED al alcance, se utilizó pirotecnia, dejando un rastro impresionante de columnas de humo a lo largo de algunos minutos sobre la cancha y gradas de unos de los estadios más grandes de Latinoamérica, contaminando de esta forma el ambiente de asistentes y jugadores de dicho partido. Como ya se ha dicho, la pirotecnia, es un generador de contaminantes.<sup>5</sup>

Como este tipo de eventos se pueden citar algunos más, por ejemplo:

- 1) Monterrey Nuevo León; Estadio BBVA, en la **apertura del estadio los cohetones que se utilizaron afectaron a los animales que se encuentran en el zoológico de la “Pastora” el cual se encuentra cercano al recinto deportivo, diversas especies sufrieron nerviosismo** y alteraciones en su comportamiento. Por fortuna, la directiva de los **Rayados de Monterrey y el gobierno de la ciudad llegaron a un acuerdo para que el nuevo estadio de Rayados evite la utilización de juegos pirotécnicos sustituyendo su uso por elementos tecnológicos y arquitectónicos para entusiasmar a la gente**, ya que es un estadio que tiene pantallas de multimedia, sonido y una belleza escénica que entusiasma a los aficionados.<sup>6 y 7</sup>

<sup>5</sup> [América se une a 'moda' de apagar las luces del estadio para festejar goles \(espn.com.mx\)](https://www.espn.com.mx/football/liga-mx/noticias/america-se-une-a-la-mod-a-de-apagar-las-luces-del-estadio-para-festejar-goles)

<sup>6</sup> [Queda prohibida la pirotecnia en el Estadio BBVA | vozenvoz](https://www.vozenvoz.com.mx/noticias/queda-prohibida-la-pirotecnia-en-el-estadio-bbva)

<sup>7</sup> [No más pirotecnia en estadio rayadoMediotiempo](https://www.mediotiempo.com/noticias/no-mas-pirotecnia-en-estadio-rayados)



Es importante señalar, la reacción que se genera con el uso de pirotecnia en animales de compañía que viven en casas, departamentos o negocios aledaños a estadios o establecimientos donde se celebran espectáculos públicos masivos o deportivos; se concluye que su utilización daña de sobremanera el bienestar animal,



llegando a causarles algunas veces, la muerte por stress letal, se debe recordar que el oído de los perros es cuatro veces más agudo que el de los humanos y su olfato llega a registrar cincuenta veces mas los olores derivados de diversas sustancias en el aire, los animales en general, suelen ser los más afectados por la generación de contaminantes que utiliza el ser humano.

- 2) Una nota publicada por el periódico “Correo” de fecha 14 de noviembre del año 2022, informa que el Club Celaya o la persona responsable prendió pirotecnia en la cancha del estadio Miguel Alemán Valdés durante el futbol entre el Celaya y el Atlante. Por lo que quedó en análisis sobre si habrá sanción y a quién se le impondrá la multa, ya que la pirotecnia en Celaya está prohibida.<sup>8</sup>

<sup>8</sup> [Podrían multar al Club Celaya por el uso de pirotecnia en la final de la Expansión MX | Periódico Correo \(periodicocorreo.com.mx\)](https://periodicocorreo.com.mx)



- 3) Otra nota por TUDN con fecha 21 de septiembre de 2019, en el Estadio Nissan se llevó a cabo el partido entre los Tennessee Titans y los Indianapolis Colts y surgió un incidente cuando una de las máquinas que usan los Titans en las presentaciones de los jugadores previo a los partidos, se incendió luego de que le habían dado la bienvenida a exjugadores para celebrar el retiro de los jerseys. Por fortuna no hubo heridos. Se suspendió de manera temporal el uso de los efectos de fuego y pirotecnia en el terreno de juego mientras se investiga el incendio.<sup>9</sup>
  
- 4) En Europa, también se ha considerado a la pirotecnia como un peligro para los asistentes a los estadios de futbol, como lo señaló Michael van Praag, miembro del Comité Ejecutivo de la UEFA y presidente del Comité de Seguridad y Estadios de la UEFA: "Como parte de la nueva estrategia de estadios y seguridad de la UEFA, queremos trabajar con nuestro socios paneuropeos y federaciones naciones para mejorar nuestro deporte. Abordaremos aquellos aspectos que representen un peligro para nuestros espectadores, nuestros partidos y nuestro deporte, y nos mantendremos un paso por delante de las amenazas y riesgos. El mensaje clave del informe de pirotecnia es claro: no hay un uso seguro de la pirotecnia en las áreas de espectadores de los estadios de fútbol".<sup>10</sup>
  
- 5) En Sudamérica, está el caso donde la CONMEBOL, sanciono en 2019 al equipo de futbol de River Plate con un partido como local a puerta cerrada y

<sup>9</sup> [La NFL apaga el fuego: prohíbe la pirotecnia en los estadios | Deportes National Football League | TUDN Univision](#)

<sup>10</sup> <https://es.uefa.com/insideuefa/news/0240-0f8e59d851a5-4c82a2e4e949-1000--la-uefa-advierte-de-los-peligros-pirotecnicos/>



una multa de 200.000 dólares, por usar pirotecnia durante un partido de la Copa Libertadores.<sup>11</sup>

En cuanto a la ciudad de México existen importantes recintos deportivos, donde se realizan eventos como: futbol soccer, futbol americano, beisbol, automovilismo, box, basquetbol, voleibol, lucha libre, tenis, corridas de toros, entre otros, y la mayoría de estos espacios, se encuentran asentados en colonias con un importante número de viviendas aledañas o bien en zonas céntricas, primordialmente en las demarcaciones territoriales de: Coyoacán, Iztacalco, Benito Juárez y Cuauhtémoc siendo estos:

No	Recinto Deportivo	Dirección	Capacidad de Espectadores	Espectáculo Deportivo
1.	Estadio Azteca <sup>12</sup>	Calzada de Tlalpan 3465, Santa. Úrsula Coapa, Coyoacán.	83 264	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Futbol soccer</li> <li>• Futbol americano</li> <li>• Box</li> <li>• Otros</li> </ul>
2.	Estadio Olímpico Universitario <sup>13</sup>	Avenida de los Insurgentes Sur S/N, Pedregal de San Ángel, Ciudad Universitaria, Coyoacán.	72 000	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Futbol soccer</li> <li>• Futbol americano</li> <li>• Competencias atléticas</li> <li>• Galas atléticas</li> <li>• Maratones</li> <li>• Ceremonias deportivas</li> </ul>
3.	Foro Sol <sup>14</sup>	Río Piedad s/n, Colonia Granjas México, Iztacalco, Ciudad Deportiva de	62 000	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Automovilismo</li> <li>• Beisbol</li> <li>• Otros</li> </ul>

<sup>11</sup> <https://www.lanacion.com.ar/deportes/futbol/conmebol-sanciono-river-partido-puertas-cerradas-200000-nid2298550/>

<sup>12</sup> <https://www.estadioazteca.com.mx/ficha-tecnica/>

<sup>13</sup> <https://unamglobal.unam.mx/estadio-olimpico-universitario-70-anos-de-historia-e-identidad-puma/>  
<https://mexicocity.cdmx.gob.mx/venues/university-olympic-stadium-estadio-olimpico-universitario/?lang=es>

<sup>14</sup> <https://www.admagazine.com/arquitectura/lo-que-no-sabias-sobre-la-arquitectura-del-foro-sol-20200217-6482-articulos>



		la Magdalena Mixhuca.		
4.	Plaza México <sup>15</sup>	Cerrada. Augusto Rodin 130, colonia Ciudad de los Deportes, Benito Juárez.	41.000	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Corridas de toros</li> <li>• Tenis</li> <li>• Lucha Libre</li> <li>• Otros</li> </ul>
5.	Estadio Azul <sup>16</sup>	Indiana #255 Colonia Ciudad de los Deportes, Benito Juárez.	36 000	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Futbol</li> </ul>
6.	Estadio Alfredo Harp Helu <sup>17</sup>	Río Piedad s/n, Colonia Granjas México, Iztacalco, Ciudad Deportiva de la Magdalena Mixhuca.	20 576	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Beisbol</li> </ul>
7.	Palacio de los Deportes <sup>18</sup>	Avenida Viaducto Rio de la Piedad y Rio Churubusco s/n, Colonia: Granjas México, Iztacalco.	17 800	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Boxeo</li> <li>• Lucha libre</li> <li>• Voleibol</li> <li>• Básquetbol</li> <li>• Tenis</li> <li>• Otros</li> </ul>

No	Recinto Deportivo	Dirección	Capacidad de Espectadores	Espectáculo Deportivo
8.	Estadio Wilfrido Massieu <sup>19</sup>	Avenida Luis Enrique Erro, Nueva Industrial Vallejo, Gustavo A. Madero, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacatenco.	15 000	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Futbol americano</li> </ul>
9.	Estadio Jesús Martínez "Palillo" <sup>20</sup>	Río Piedad s/n, Colonia Granjas México, Iztacalco, Ciudad Deportiva de	6 160	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Futbol americano</li> <li>• Futbol</li> <li>• Ceremonias deportivas</li> </ul>

<sup>15</sup> <https://www.edemx.com/citymex/estadios/MPlazaMex.html>

<sup>16</sup> [https://www.fmf.com.mx/mobil/estadio\\_azul.htm](https://www.fmf.com.mx/mobil/estadio_azul.htm)

<sup>17</sup> <https://mexicocity.cdmx.gob.mx/venues/alfredo-harp-helu-baseball-stadium/?lang=es>

<sup>18</sup> <https://mexicocity.cdmx.gob.mx/venues/palacio-de-los-deportes/?lang=es>

<sup>19</sup> <https://mapcarta.com/es/W168081622>

<sup>20</sup> <https://www.edemx.com/site/estadio-jesus-martinez-palillo/>



		la Magdalena Mixhuca.		
--	--	--------------------------	--	--

Se debe decir que en espacios como **“la Arena México”** con un aforo de 16 500 personas y **“la Arena Coliseo”** con capacidad para 6 863 espectadores se realizan funciones de **Lucha Libre y Box** en espacios cerrados, lo que empeora la situación, si bien la utilización de artificios pirotécnicos suele ser moderada, también llega a poner en riesgo a luchadores, trabajadores del recinto e incluso al público asistente, quienes aspiran los gases generados por las luces artificiales que se prenden el ring al momento de su presentación, sin lugar a dudas debe sustituirse por alguna tecnología que reduzca a cero la contaminación ambiental generada por estos artificios y cualquier riesgo para las personas presentes.





Aunque existen en la Ciudad de México diversos espacios deportivos donde el uso de artificios pirotécnicos es de prácticamente cero, al no existir una norma expresa que acote su utilización dentro de los mismos, queda abierta la posibilidad de su uso y con ello el porcentaje de riesgo para la salud humana, de animales y por supuesto la posibilidad de que exista algún hecho que ponga en riesgo la integridad de los asistentes.

Por lo que resulta de suma importancia tomar conciencia de que se debe prevenir que no sólo los aficionados, las y los jugadores, árbitros y trabajadores de los recintos, corran riesgos, sino también quienes habitan, trabajan o transitan alrededor de los mismos, sin olvidar a los animales en general, pero principalmente los animales de compañía, considerando que los estallidos, además de los riesgos a la salud de los mismos ya mencionados, también provocan que huyan de sus hogares debido al miedo aterrador que les causa el uso de pirotecnia, propiciando en consecuencia, algunos se pierden y otros son atropellados en las calles.

## **II. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO**

No aplica

## **III. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN**

El surgimiento de la pirotecnia en el mundo tiene su origen hace más de 1000 años, muy probablemente en China se cree que de manera fortuita a través de una mezcla de azufre, carbón y nitrato de potasio se descubrió que a gran velocidad y destellos asombrosos. La mezcla, que finalmente se conoció como pólvora, fue un pilar chino durante siglos, utilizada en ceremonias culturales para ahuyentar a los malos espíritus y en cohetes militares para disuadir a los enemigos mortales.



La pólvora finalmente llegó a Europa a principios del siglo XIII. Durante la Edad Media, las creaciones a base de pólvora, el precursor de los fuegos artificiales modernos, se limitaban a explosiones y algunos destellos. Los tonos anaranjados de estos primeros fuegos artificiales fueron producidos en gran parte por el brillo de partículas sólidas muy calientes, un fenómeno conocido como radiación de cuerpo negro o gris. Cualquier desviación menor del color naranja de la fogata, digamos, a amarillo o blanco, fue cortesía de las limaduras de hierro, cobre o zinc agregadas a la mezcla de pólvora.

Durante la década de 1800, los químicos comenzaron a quemar compuestos recién sintetizados para producir explosiones rojas, verdes, azules y moradas. La nueva y llamativa gama de colores provino de las emisiones espectrales de moléculas en fase gaseosa excitadas en lugar de la radiación del cuerpo negro.

Muchas de estas fórmulas pintorescas que queman colores son amadas por los pirotécnicos de la vieja escuela. Pero las mezclas de cloruro mercurioso, sulfuro de arsénico, acetoarsenito de cobre y clorato de bario son inestables y tóxicas para la salud humana y el medio ambiente.

Los inventos de los artesanos en el siglo pasado han producido fuegos artificiales que no solo son más coloridos sino también más seguros y menos propensos a explosiones espontáneas. En los últimos seis o siete años, los investigadores científicos también han hecho grandes progresos para diseñar fuegos artificiales más ecológicos; sin embargo, hasta el momento es un generador contaminante.

La Agencia de Protección Ambiental de EE. UU. ahora regula los niveles de perclorato en el agua y el suelo. Los metales en los fuegos artificiales como el



estroncio y el bario son tóxicos para la salud humana y animal, y el proceso de combustión produce otras especies nocivas como los hidrocarburos policlorados.<sup>21</sup>

Existen en el mundo ejemplos dignos de mencionar como el caso de Argentina, a través del portal de internet del Gobierno de Recreo, recordó a la comunidad que se encuentra en vigencia la ordenanza N° 2.397 que declara a la Ciudad Recreo como “Ciudad Libre de Pirotecnia de Efecto Audible”.

Se considera **“efecto audible”, al efecto producido por artificios pirotécnicos sensible al oído humano, tales como estampido, estruendo, silbido o similares.**

De esta manera, **se encuentra prohibida la comercialización y uso de pirotecnia de uso festivo que contengan exclusivamente efecto audible**, de estruendo y/o estampido como los denominados petardos, fósforos, batería, volcán de efectos combinados, mortero de efecto audible, mortero con bomba, bomba, fogueta, torta de efecto audible, caña voladora de efecto audible, caña voladora con paracaídas, **y otros artificios pirotécnicos que no sean de bajo impacto sonoro.**

Por otro lado, queda prohibido el uso total de pirotecnia o cohetería, tanto con efectos lumínicos o audibles, en eventos públicos de cualquier naturaleza.

La pirotecnia autorizada para su venta y uso, son los artificios pirotécnicos de uso festivo registrados y tipificados como estallos, bengala, estrellita, bengalita sin humo, volcán de efecto lumínico, fuente, mortero de efecto lumínico, torta de efecto lumínico y/o físico, candela, caña voladora de efecto lumínico, giratorio que produzcan sólo efectos lumínicos o fumígenos y otros artificios pirotécnicos que

<sup>21</sup> <https://cen.acs.org/articles/95/i27/s-fireworks-produces-those-colorful.html>



sean de bajo impacto sonoro o de efecto lumínico, que en forma previa deben ser autorizados por el Departamento Ejecutivo Municipal.<sup>22</sup>

Ahora bien, en el caso de México, el Estadio Azteca, cuenta con un total de 320 luces de iluminación horizontal y encendido inmediato, que van acorde a los requerimientos de la FIFA y que tomaron más de dos meses de trabajo para que el inmueble quedara a punto.

Además de América, otros equipos que también forman parte de esta tendencia de iluminación en los estadios de la Liga MX como son Tijuana, FC Juárez y Santos Laguna.<sup>23</sup>, es urgente regular el uso de pirotecnia en estadios y recintos deportivos o bien en lugares donde se lleven a cabo espectáculos deportivos y masivos, dado que se pone en riesgo la salud, humana, animal y el medio ambiente, existen muchas formas de festejar a través de tecnologías limpias y seguras para las personas, tecnologías que no generan un gasto elevado permanente y que aportan la misma espectacularidad y emoción en los asistentes a dichos eventos, en una ciudad de derechos y de libertades es prioridad cuidar la salud de las personas, el bienestar de los animales y el derecho humano y constitucional a un medio ambiente sano.

Se debe señalar que existen alternativas al uso de la pirotecnia tradicional, la cual ya ha sido utilizada en diversos espacios y eventos de distintas ciudades del mundo, tal es el caso de la Alcaldía Iztapalapa de la Ciudad de México, donde en los festejos por el aniversario de la Independencia de México, la alcaldesa Clara Brugada, utilizó tecnología lumínica emanada de drones, que evitaron la contaminación ambiental y disminuyeron el riesgo a prácticamente cero; un artículo publicado en la página de

<sup>22</sup> [Recreo es ciudad libre de pirotecnia de efecto audible - Municipalidad de Recreo](#)

<sup>23</sup> [https://www.espn.com.mx/futbol/mexico/nota/\\_/id/10804228/america-se-une-a-moda-de-apagar-las-luces-del-estadio-para-festejar-goles](https://www.espn.com.mx/futbol/mexico/nota/_/id/10804228/america-se-une-a-moda-de-apagar-las-luces-del-estadio-para-festejar-goles)



una empresa española dedicada a la fabricación de pirotecnia<sup>24</sup> “hermanos Caballer, establece la diferencia que existe entre la pirotecnia caliente y fría como alternativa más segura al uso de pirotecnia elaborada con pólvora como la conocemos en México

*“¿Qué es la pirotecnia caliente y Pirotecnia fría?”*

*La pirotecnia se le conoce como el manejo de cualquier equipo que posea pólvora y sirva para crear efectos especiales a través de explosivos o inventos afines. La pirotecnia se puede clasificar en dos grandes categorías que son la pirotecnia caliente y la pirotecnia fría. Cada una de estas tienen sus características muy marcadas y que las hacen ser diferentes una de la otra. Todo está relacionado a partir del sistema que poseen para poder funcionar.*



**¿Qué es la pirotecnia caliente?**

*Es conocida como pirotecnia caliente a todos aquellos dispositivos que han sido creados y preparados para causar una reacción en su interior que les permite generar llamas, chispas, entre otros. Esto se logra gracias a la utilización de algún elemento de combustión.*

*El principal objetivo de todos estos elementos es generar una reacción en su mayoría explosiva, pero que pueda ser controlada desde algún otro equipo externo para crear un espectáculo o algún evento visual armonioso, pero controlado en todo momento.*

*De igual manera, la pirotecnia caliente ofrece algunos eventos visuales o de sonido muy llamativos que pueden ser del agrado de las personas o que fungen como atractivo en cualquier sitio abierto de entretenimiento. Estos elementos de pirotecnia caliente también son conocidos como fuegos artificiales.*

<sup>24</sup> <https://hermanoscaballer.com/pirotecnia-caliente-y-pirotecnia-fria/>



*Los fuegos artificiales son comúnmente empleados para proveer a las personas de un evento visual entretenido en festividades, conciertos, celebración de fechas patrias o especiales. Incluso son los favoritos para marcar el final del año y el comienzo de uno nuevo.*

*Hay algunos productos de la pirotecnia caliente que han sido creados para otros objetivos más específicos como el uso en la minería, la construcción, los incendios forestales, la lucha anti granizo, entre muchos otros.*

*Existe mucha diversidad en estos productos y todo radica en el uso que tengan. Algunos de los más conocidos son:*

- *Cohetes*
- *Bombas pirotécnicas también conocidas como carcasas*
- *Voladores*
- *Petardos*
- *Tracas*
- *Masclets*
- *Palomas*
- *Palomitas*
- *Brujas*
- *Luces de bengala*
- *Ruedas de fuego*

*Actualmente existen muchos productos de pirotecnia caliente, en todos estos productos su uso debe ser muy específico y con cuidado porque a pesar de que poseen un sistema controlado para ser utilizados pueden crear daños en personas u objetos.*



### ***¿Qué es la pirotecnia fría?***

*La pirotecnia fría también es conocida como efectos especiales o pirotecnia indoor y se refiere a productos muy bien pensados para ser utilizados principalmente en lugares cerrados y que ofrezcan de igual manera un gran espectáculo, pero siendo mucho menos peligrosos que los elementos de la pirotecnia caliente.*

*La pirotecnia fría surgió por la necesidad de crear efectos que imitarán un poco los resultados dados por los elementos de la pirotecnia caliente, por ejemplo, el ruido de los cohetes o el fuego de las luces de bengala, pero que estos pudiesen estar mucho más cerca de las personas.*

*Sobre todo, para ser utilizados en conciertos o en lugares donde el público estuviese muy cerca del escenario. Por eso también se le conoce a estos dispositivos como close proximity o indoor.*

*Las características principales de este tipo de pirotecnia es que no poseen tanto humo como el generado por los sistemas de pirotecnia caliente. No queman, están diseñados en diferentes tamaños para que puedan ser escondidos detrás de un escenario, por ejemplo, sin ser percibidos.*



*Este tipo de artefactos son principalmente utilizados en lugares cerrados como teatros, estadios, salones y para dar inicio a inauguraciones o lanzamientos de algún producto y también recitales o conciertos.*

*Esta pirotecnia es mucho mejor controlada al igual que sus efectos, por tanto, no es tan peligrosa, aunque de igual manera amerita ser manejada por personas que posean experiencia en este tipo de equipos pirotécnicos.*

*Ventajas o desventajas de la pirotecnia fría o caliente*

*Lógicamente la pirotecnia caliente es mucho más invasiva y riesgosa que la pirotecnia fría. Por esto en muchos lugares ya hay leyes que regulan su uso en diferentes espacios. Incluso gobiernos han decidido que sean utilizados los artefactos de pirotecnia fría en vez de caliente.*

*Aunque la pirotecnia en cualquiera de los casos se puede controlar, los accidentes ocurren en todas partes. Sin embargo, el espectáculo que ofrecen los fuegos artificiales, cohetes y otros equipos de la pirotecnia caliente no son para nada imitados con los de la pirotecnia fría.*

*Entre las desventajas de la pirotecnia fría se encuentran que son alcanza lo llamativo de artefactos de la pirotecnia caliente, al igual que el humo o la vistosidad de las llamas o del sonido. También que no se ve tan bien en espacios abiertos y de gran tamaño.*

*En el caso de la pirotecnia caliente las desventajas podrían ser que se trata de artefactos peligrosos, muy ruidosos que pueden provocar incendios o la muerte de las personas si no son utilizados de la forma correcta, en cualquier caso, ponen en riesgo a muchas personas, aunque estén sujetos a estricto control.*

*Los equipos de pirotecnia fría o controlada fueron creados en sus inicios para los conciertos y para que pudiesen estar cerca de los artistas o celebridades y ayudará a crear un buen espectáculo a través de explosiones o efectos llamativos, pero que fuesen seguros para estar cercanos a públicos y sobre todo al cantante o artista.*

*Sin embargo, en este tipo de eventos también han ocurrido accidentes ocasionados por artefactos de pirotecnia fría, por lo cual se considera que si no se manejan de igual manera de la forma correcta también pueden ser perjudiciales para las personas, incluso ocasionar quemaduras y hasta la muerte.*



*Lo relevante en estos tipos de pirotecnia es la adecuada utilización, siempre apegados a los reglamentos de los sitios para evitar daños. En el caso de ser usados de forma domestica hay leyes que los regulan dependiendo de la población, pero siempre es recomendable mantener alejado de los niños.*

*En el caso de ser utilizados en casa por menores que estos estén acompañados de mayores de edad o de sus representantes, como muchas veces es complicado regular este tema hay otros sitios donde se ha prohibido su uso doméstico y solo está permitido en casos específicos y puntuales como los nombrados al principio del artículo.”*





#### IV. FUNDAMENTO LEGAL, CONSTITUCIONALIDAD Y EN SU CASO CONVENCIONALIDAD

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos refiere en su artículo 4º, el derecho que tiene toda persona a la protección de la salud, así como a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado le corresponde garantizar este derecho y quien incurra al daño o deterioro ambiental, será responsable en lo dispuesto por la Ley aplicable.
2. De acuerdo a la Norma Oficial Mexicana Nom-009-Sct2/2009, Para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos Especificaciones Especiales y de Compatibilidad para el Almacenamiento y Transporte de las Substancias, Materiales y Residuos Peligrosos de la Clase 1 Explosivos, refiere las definiciones siguientes:

“...

##### **4. Definiciones**

**4.1** Para los efectos de la presente Norma Oficial Mexicana, se adoptan las definiciones siguientes:

**ARTIFICIOS DE PIROTECNIA.** - Objetos pirotécnicos destinados al recreo.

**EXPLOSIVOS.** - Producto terminado, derivado de una mezcla o procesamiento de sustancias químicas que al ser excitadas, reacciona súbita y violentamente, generando gran cantidad de gases y ocasionando el incremento de la presión y temperatura del medio circundante.

**OBJETO EXPLOSIVO** es un objeto que contiene una o varias sustancias o mezclas explosivas.

**SUBSTANCIAS EXPLOSIVAS** son sustancias o mezcla de sustancias sólidas o líquidas que de manera espontánea o por reacción química, pueden desprender gases a una temperatura, presión y velocidad tales que causen daños en los alrededores. En esta definición quedan comprendidas las sustancias pirotécnicas aun cuando no desprendan gases.



***SUBSTANCIA PIROTECNICA** es una substancia (o mezcla de substancias) destinada a producir un efecto calorífico, luminoso, sonoro, gaseoso o fumígeno, o una combinación de tales efectos, como consecuencia de reacciones químicas exotérmicas autosostenidas no detonantes;*

...”

3. Que la Constitución Política de la Ciudad de México mandata, el derecho que tiene toda persona a ser respetada su integridad; en segundo lugar, el derecho a un ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y a las autoridades le corresponde adoptar las medidas necesarias para la protección del mismo; y, en tercer lugar, la protección de los animales en su calidad de seres sintientes debe respetarse su integridad, puesto que es responsabilidad de tutela común. Por lo anterior, es un deber de las personas de la ciudad y por parte de las Alcaldías, como una de sus facultades, sujetarse a la integridad pública.

“...”

## **CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS HUMANOS**

### **Artículo 6 Ciudad de libertades y derechos**

...

#### **B. Derecho a la integridad**

*Toda persona tiene derecho a ser respetada en su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia.*

### **Artículo 13 Ciudad habitable**

#### **A. Derecho a un medio ambiente sano**

1. *Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.*

2. ...

#### **B. Protección a los animales**



1. *Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.*

2. A 3. ...

...

### **Artículo 23**

#### **Deberes de las personas en la ciudad**

...

2. *Son deberes de las personas en la Ciudad de México:*

a) a c) ...

d) *Proteger, preservar y generar un medio ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional y sustentable;*

e) *Respetar la vida y la integridad de los animales como seres sintientes, así como brindarles un trato digno y respetuoso en los términos que dispone esta Constitución;*

f) ...

### **Artículo 53**

#### **Alcaldías**

**A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías**

...

11. *Las alcaldesas, alcaldes, concejales e integrantes de la administración pública de las alcaldías se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno, y gobierno abierto con plena accesibilidad basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, **integridad pública**, atención y participación ciudadana y sustentabilidad. Para ello adoptarán instrumentos de gobierno electrónico y abierto, innovación social y modernización, en los términos que señalan esta Constitución y las leyes.*

...

#### **Protección al medio ambiente**

...

**XXII. Implementar acciones de protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico** que garanticen la conservación, integridad y mejora de los recursos naturales, suelo de conservación, áreas naturales protegidas, parques urbanos y áreas verdes de la demarcación territorial;

...”

**Énfasis añadido**



4. Que la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos establece en el artículo 41, fracción IV e inciso e), que las pirotecnias son artificios considerados como las actividades relacionadas con las armas, objetos y materiales.

5. Que en la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos de la Ciudad de México refiere la definición de Espectáculos Públicos, como lo dispone en el artículo 4 en las fracciones V, que señala lo siguiente:

“ ...

Artículo 4o.- Para efectos del presente ordenamiento y sin perjuicio de lo dispuesto por otros ordenamientos legales, se entenderá por: I. Administración:

...

V. Espectáculo público: La representación, función, acto, evento o exhibición artística, musical, deportiva, taurina, cinematográfica, teatral o cultural, organizada por una persona física o moral, en cualquier lugar y tiempo y a la que se convoca al público con fines culturales, o de entretenimiento, diversión o recreación, en forma gratuita o mediante el pago de una contraprestación en dinero o especie;

...”

Por otro lado, en el artículo 4 de la misma ley establece la clasificación de los espectáculos públicos, siendo los siguientes:

“ ...

Artículo 13.- Para los efectos de lo dispuesto en la Ley, los Espectáculos públicos que se celebren en la Ciudad de México, se clasifican en los siguientes tipos:

**I. Espectáculos deportivos;**



*II. Espectáculos taurinos;*

*III. **Espectáculos musicales**, teatrales, artísticos, culturales o recreativos;*

*IV. Espectáculos tradicionales:*

*V. Espectáculo Circense; y*

*VI. **Espectáculos masivos**, cualquiera que sea su tipo, cuando el número de espectadores sea superior a 2,500 personas.*

*...”*

6. Que en la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos de la Ciudad de México se pretende prohibir los artificios pirotécnicos en los espectáculos deportivos, musicales, teatrales, artísticos, culturales y recreativos; excepto en los espectáculos tradicionales, puesto que en este tipo de espectáculo refiere a las manifestaciones populares de contenido cultural que tengan alguna connotación simbólica y/o arraigo en la sociedad y que contribuyen a la preservación del patrimonio intangible que da identidad a los barrios, pueblos y colonias que conforman nuestra Ciudad, tal como lo refiere en el artículo 4, fracción V-Bis de la misma ley . En cambio, el motivo de la prohibición de la pirotecnia en los tipos de espectáculos mencionados, es por tratarse de un lugar semi abierto o cerrados como en los casos de los recintos deportivos.

Por otra parte, vale decir que incurrimos en incongruencia al presenciar en una actividad deportiva y a su vez con pirotecnia, por ende al respirar la pólvora expulsada puede provocar intoxicación y enfermedades respiratorias en la humanidad; asimismo, la pólvora puede causar infartos para las personas deportistas participantes y en el caso de las personas cantantes tienden afectarles la voz mediante la inflamación de la garganta ocasionando el sobreesfuerzo vocal, la tos o el dolor de garganta, así como las anginas; Además, sin descartar que tanto



los participantes como las y los espectadores tienden a exponerse a las quemaduras ocasionadas por los artificios al encontrarse en un lugar aglomerado, cerrados o semi cerrados.

7. Que el Reglamento de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos del Distrito Federal en materia de Espectáculos Masivos y Deportivos dispone la definición del espectáculo deportivo y establecimiento de conformidad al artículo 3 en las fracciones II y IV.

“ ...

*Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, además de lo dispuesto en la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, se entiende por:*

...

*II. Espectáculo deportivo: El consistente en una representación, función, acto, evento o exhibición de algún deporte, organizado por una persona física o moral en un establecimiento o cualquier otro lugar;*

...

*IV. Establecimiento: Foro, estadio, autódromo, velódromo o cualquier otro local en el que se celebren espectáculos masivos o deportivos, y que cuente con licencia, declaración de apertura o autorización correspondiente, de conformidad con lo que establecen las disposiciones aplicables;*

...”

Por otro lado, en el artículo 4 del Reglamento estipula que, todo acto o hecho que altere el orden público o atenten en contra de la integridad y seguridad de las personas y sus bienes, así mismo, en las inmediaciones o su entorno donde se desarrollen los espectáculos deportivos, serán regulados por los ordenamientos jurídicos correspondientes, como es el caso de la ley que refiere la presente iniciativa.



8. Que el Centro Nacional de Prevención de Desastres reportó el número de muertes y lesionados por artificios pirotécnicos registrados en el periodo 2021, con 469 muertes concentrándose en los estados de México, Puebla, Tlaxcala, Jalisco, Oaxaca, Michoacán y Guanajuato; así mismo, se registraron 2,065 personas lesionadas, concentrándose en los estados de México, Puebla, Guanajuato, Jalisco y Ciudad de México. Cifras contenidas en la Estrategia de prevención pirotécnica correspondiente al año 2022.

## VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTICULO 77 DE LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI TER, AL ARTICULO 12, DE LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTACULOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ÁMBAS EN MATERÍA DE USO DE ARTIFICIOS PIROTECNICOS.**

## VII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Para una mayor comprensión de la iniciativa planteada, se comparte el siguiente cuadro comparativo entre el texto vigente y la propuesta contenida en el presente instrumento legislativo.

### LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 77. En cualquier evento o espectáculo público masivo en que se pretendan utilizar artificios pirotécnicos	Artículo 77. En cualquier evento o espectáculo público masivo en que se pretendan utilizar artificios pirotécnicos



<p>se deberá elaborar un Plan de Contingencias específico para este tipo de actividades.</p> <p>Las características y requisitos del Plan de Contingencia de artificios pirotécnicos estarán definidas en el Reglamento y en la Norma Técnica correspondiente y deberá ser firmado por la persona responsable de la actividad pirotécnica y autorizado por la Alcaldía correspondiente.</p>	<p>se deberá elaborar un Plan de Contingencias específico para este tipo de actividades.</p> <p>Las características y requisitos del Plan de Contingencia de artificios pirotécnicos estarán definidas en el Reglamento y en la Norma Técnica correspondiente y deberá ser firmado por la persona responsable de la actividad pirotécnica y autorizado por la Alcaldía correspondiente.</p> <p><b>En el caso de espectáculos públicos masivos, particularmente dentro de recintos deportivos, se deberá evitar en todo momento el uso de artificios pirotécnicos, privilegiando la utilización de tecnologías limpias y seguras.</b></p>
---	--

**LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN LA  
CIUDAD DE MÉXICO.**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
CAPÍTULO III De los Espectáculos Públicos en General	CAPÍTULO III De los Espectáculos Públicos en General



<p>Artículo 12.- Son obligaciones de los titulares, cualesquiera que sea el lugar en que se celebre algún espectáculo público:</p> <p>I a X...</p> <p>XI. Evitar que en la presentación de los Espectáculos se atente contra la salud, dignidad y seguridad, tanto de los espectadores como de los que intervienen en los mismos, cuidando especialmente que no exista contacto físico entre el público asistente y participantes durante la celebración del Espectáculo;</p> <p>XI Bis. Abstenerse de presentar un espectáculo circense con animales.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 12.- Son obligaciones de los titulares, <b>cualquiera</b> que sea el lugar en que se celebre algún espectáculo público:</p> <p>I a X...</p> <p>XI. Evitar que en la presentación de los Espectáculos se atente contra la salud, dignidad y seguridad, tanto de los espectadores como de los que intervienen en los mismos, cuidando especialmente que no exista contacto físico entre el público asistente y participantes durante la celebración del Espectáculo;</p> <p>XI Bis. Abstenerse de presentar un espectáculo circense con animales.</p> <p><b>XI Ter. Abstenerse en todo momento de utilizar artificios pirotécnicos principalmente en espectáculos deportivos y masivos, pudiendo sustituirse por tecnologías limpias y seguras.</b></p>
--	---

**DECRETO**



**PRIMERO:** SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTICULO 77 DE LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO;

**SEGUNDO:** SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI TER, AL ARTICULO 12, DE LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTACULOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; para quedar como sigue:

### **LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Artículo 77.** En cualquier evento o espectáculo público masivo en que se pretendan utilizar artificios pirotécnicos se deberá elaborar un Plan de Contingencias específico para este tipo de actividades.

Las características y requisitos del Plan de Contingencia de artificios pirotécnicos estarán definidas en el Reglamento y en la Norma Técnica correspondiente y deberá ser firmado por la persona responsable de la actividad pirotécnica y autorizado por la Alcaldía correspondiente.

**En el caso de espectáculos públicos masivos, particularmente dentro de recintos deportivos, se deberá evitar en todo momento el uso de artificios pirotécnicos, privilegiando la utilización de tecnologías limpias y seguras.**

### **LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

#### **CAPÍTULO III**

#### **De los Espectáculos Públicos en General**



Artículo 12.- Son obligaciones de los titulares, **cualquiera** que sea el lugar en que se celebre algún espectáculo público:

I a X...

XI. Evitar que en la presentación de los Espectáculos se atente contra la salud, dignidad y seguridad, tanto de los espectadores como de los que intervienen en los mismos, cuidando especialmente que no exista contacto físico entre el público asistente y participantes durante la celebración del Espectáculo;

XI Bis. Abstenerse de presentar un espectáculo circense con animales.

**XI Ter. Abstenerse en todo momento de utilizar artificios pirotécnicos principalmente en espectáculos deportivos y masivos, pudiendo sustituirse por tecnologías limpias y seguras.**

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Remítase el presente Decreto a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, el día 18 de abril de 2023.

ATENTAMENTE

*Christian Moctezuma*

Título	INICIATIVA_PIROTECNIA_EN_LOS_ESPECTÁCULOS_DEPORTIVOS (1)
Nombre de archivo	INICIATIVA_PIROTE...PORTIVOS (1).docx
Identificación del documento	891d51664d123a4fc5b37be7ff789d419e900910
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

### Historial del documento

 ENVIADO	<b>04 / 13 / 2023</b> 19:19:40 UTC	Enviado para su firma a Christian Moctezuma (christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx) por christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx IP: 189.146.226.116
 VISUALIZADO	<b>04 / 13 / 2023</b> 19:20:37 UTC	Visualizado por Christian Moctezuma (christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.197.101
 FIRMADO	<b>04 / 13 / 2023</b> 19:21:01 UTC	Firmado por Christian Moctezuma (christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.197.101
 COMPLETADO	<b>04 / 13 / 2023</b> 19:21:01 UTC	El documento se ha completado.